



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



181

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2017-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 02 AGO. 2017

VISTOS:

El Informe N° 247-2017-GRAP/GRDE, Informe N° 005-2017-GRA-GRDE-EPV, Informe N° 006-2017-GRA-GRDE-EPV, Informe N° 709-2017-GRAP/07.04, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, según el Pedido de Servicio N° 05272-2016, el área usuaria requiere el Servicio de Alquiler de Camioneta 4x4, por 20 viajes de servicio para los diferentes distritos de la Actividad de Mantenimiento de Infraestructura de los Canales de Riego en la Provincia de Chincheros - Región Apurímac, con el cual, la Unidad de Adquisiciones procedido con el estudio de mercado, obteniéndose la cotización de dos proveedores, de los cuales el proveedor RUBÉN CHUMPISUCA PÉREZ, resultó ganador de la buena pro, con su propuesta de S/. 7,200.00, según el Cuadro Comparativo N° 3336; consecuencia de ello, se generó la Orden de Servicio N° 4407-2016;

Que, con Informe N° 005-2017-GRA-GRDE-EPV de fecha 03/04/2017 dirigido al Sub Gerente de MYPES y Competitividad, el Residente de Obra, Ing. Elezaro Pozo Vilchez, solicita reconocimiento de deuda y pago a proveedor por el Servicio de Alquiler de Camioneta en la ejecución de la Actividad: Mantenimiento de la Infraestructura de los Canales de Riego en la Provincia de Chincheros - Región Apurímac, que se dio inicio el 21 de noviembre del 2016, para lo cual, se requirió los servicios de movilidad del residente de obra, personal técnico de obra, asistentes técnicos a las diferentes sectores del Proyecto: Rocchacc, Ongoy, Huaccana, Chincheros, Cocharcas, Ranracancha. Según lo manifestado por el Residente, el requerimiento de la Camioneta fue por 20 días, con máquina servida de acuerdo a la Orden de Servicio N° 4407-2016; sin embargo, el servicio se habría realizado por 29 días, debiéndose reconocer 09 días en la siguiente Orden de Servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	ORDEN DE SERVICIO	PROVEEDOR	DETALLE	MONTO
1	N° 4407-2016	RUBÉN CHUMPISUCA PÉREZ	20 días de Servicio de Alquiler de Camioneta 4x4	S/. 7.200.00
2	Pendiente de tramitar por el nuevo residente	RUBÉN CHUMPISUCA PÉREZ	09 días de Servicio de Alquiler de Camioneta 4x4	S/. 3.240.00





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

181



Que, la Orden de Servicio N° 4407-2016, por el Servicio de Alquiler de Camioneta 4x4 por 20 días, que asciende a la suma de S/. 7,200.00, se llegó a devengar a diciembre del 2016, pero por motivos de los trámites administrativos, no se llegó a girar, generando una deuda por cancelar; con respecto al Servicio de Alquiler de Camioneta 4x4 por 09 días, ascendente al monto de S/. 3,240.00 ha sido observado por la misma el área usuaria, por no contar con los partes diarios ni conformidad de servicio, por lo que, este último no forma parte de reconocimiento de deuda;

Que, asimismo, mediante el Informe N° 006-2017-GRA-GRDE-EPV de fecha 03/04/2017 dirigido al Sub Gerente de MYPES y Competitividad, el Residente de Obra, Ing. Eleazaro Pozo Vilchez, solicita reconocimiento de deuda y pago de servicios al Asistente Técnico JUAN ALCARRAZ CACERES, por los servicios prestados en la ejecución de la Actividad "Mantenimiento de la Infraestructura de los Canales de Riego en la Provincia de Chincheros - Región Apurímac", por el monto de S/. 3,000.00, durante los meses de noviembre y diciembre del 2016.

Que, mediante el Informe N° 137-2017-GRAP/GRDE/SGMyC. de fecha 24/04/2017, el Sub Gerente de MYPES y Competitividad, remite el Informe Técnico para reconocimiento de deuda de bienes y servicios del ejercicio presupuestal 2016 de la actividad de Mantenimiento de la Infraestructura de los Canales de Riego en la Provincia de Chincheros - Región Apurímac, con Correlativo de Meta N° 0110 - 2017, Fuente de Financiamiento Canon y Sobre Canon - 18 (22), detallando de la siguiente manera:

N°	PROVEEDOR	DESCRIPCION DEL SERVICIO	DEUDA	N° DOC.	ESTADO SITUACIONAL	AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
01	JUAN ALCARRAZ CÁCERES	Asistente de campo, servicios de terceros del 02/11/2016 al 30/12/2016	S/. 3,000.00	O/S 4335	Proceso devengado, con saldo negativo por razones de fechas en el RPN	Meta 110-2017 Mejoramiento de Infraestructura Pública
02	RUBÉN CHUMPISUCA PÉREZ	Alquiler de camioneta del 21/11/2016 al 13/12/2016	S/. 7,200.00	O/S 4407	No se realizó el devengado, por no tener documentación pertinente	Meta 110-2017 Mejoramiento de Infraestructura Pública

Que, según el Informe N° 247-2017-GRAP/GRDE. de fecha 03/05/2017, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, dirigido a la Gerencia General Regional, remite los Informes precedentemente señalados y el Informe Técnico de la Sub Gerente de MYPES y Competitividad, para el reconocimiento de deuda de servicios del ejercicio presupuestal 2016 de la actividad Mantenimiento de la Infraestructura de los Canales de Riego en la Provincia de Chincheros - Región Apurímac, que corresponde al Correlativo 110-2017 con Fuente de Financiamiento Canon y Sobre Canon, solicitando disponer la elaboración del acto resolutivo, correspondiente; Informe que ha sido derivado a la Dirección Regional de Administración con Proveído Gerencial 2902 de fecha 04/05/2017, el mismo que a su vez fue derivado a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margés de Bienes con Proveído Administrativo 4600 de fecha 05/05/2017, para emitir el Informe Técnico correspondiente, previo al reconocimiento de deuda vía resolutive y determinación de responsabilidades;

Que, la Sub Gerente de Presupuesto, emite la disponibilidad presupuestal de la Meta: 0110-2017 "Mantenimiento de Infraestructura Pública", para las acciones de reconocimiento de deuda solicitado, adjuntando el Reporte del Módulo Presupuestario - SIAF "Certificación Vs Marco Presupuestal -2017";

Que, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margés de Bienes, mediante Informe N° 709-2017-GRAP/07.04 de fecha 06/07/2017, emite el Informe técnico legal de reconocimiento de deuda del ejercicio 2016, por los servicios prestados por los proveedores



197



Gobierno Regional de Apurímac¹⁸¹

Dirección Regional de Administración



JUAN ALCARRAZ CÁCERES y RUBÉN CHUMPISUCA PÉREZ, quienes prestaron servicios como Asistente Técnico y, Servicio de Alquiler de Camioneta, respectivamente, durante los meses de noviembre y diciembre del 2016, por el monto total que asciende a S/. 10,200.00, para la Obra "Mantenimiento de la Infraestructura de los Canales de Riego en la Provincia de Chincheros - Región Apurímac", a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, que cuenta con las respectivas conformidades otorgada por el Residente de Obra, Ing. Eleazaro Pozo Vilchez, recomendando su aprobación vía acto resolutivo de conformidad con las facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR, para cuyo efecto remite los antecedentes documentales sustentatorios;

Que, conforme a los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión regulados en el Literal a) del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, establece que, se encuentran fuera de dicho ámbito legal las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a 8 UIT vigentes al momento de la Transacción, es decir las contrataciones menores a S/. 31,600.00 durante el año fiscal 2016, supuesto que resulta aplicable al presente caso;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, Numeral 35.1 que: "El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el Art. 37° Numeral 37.1 de la Ley 28411, establece que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El Numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; asimismo, el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, de la revisión del acervo documentario, se evidencia que el servicio de alquiler de la Camioneta 4x4 del proveedor RUBÉN CHUMPISUCA PÉREZ, se contrató por el periodo de 20 días (meses: noviembre - diciembre del 2016), con máquina servida y con chofer, de acuerdo a los términos de referencia de la Orden de Servicio N° 4407-2016, para la movilización del residente de obra, personal técnico de obra, asistentes técnicos a los diferentes distritos: Rocchacc, Ongoy, Huaccana, Chincheros, Cocharcas, Ranracancha, que comprende la obra "Mantenimiento de la Infraestructura de los Canales de Riego en la Provincia de Chincheros - Región Apurímac", a fin de realizar las acciones correspondientes a la ejecución de la obra.

Que, asimismo, se evidencia los servicios efectivamente prestados en campo por el Asistente Técnico JUAN ALCARRAZ CACERES, por el monto de S/. 3,000.00, para la Actividad de "Mantenimiento de la Infraestructura de los Canales de Riego en la Provincia de Chincheros - Región Apurímac", durante los meses de noviembre y diciembre del 2016 que fueron directamente tomados por los responsables de la obra.

Que, los servicios prestados se encuentran acreditados con las respectivas conformidades, los partes diarios, informe de actividades e informes sustentatorios del área usuaria, que no fueron cancelados al 31 de diciembre del 2016, debido a que el Asistente Administrativo a cargo del Mantenimiento de Infraestructura Pública con Correlativo de Meta 0137 del año 2016, la señorita Janel Altamirano Altamirano, no habría presentado oportunamente la documentación necesaria para el trámite de pago; asimismo, cuenta con disponibilidad presupuestal emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto, por lo que, la Entidad está en la obligación de abonar el pago pendiente que asciende a la suma total de S/. 10,200.00, con afectación al Correlativo de Meta: 0110-2017; sin perjuicio de iniciarse las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores involucrados en dichas contrataciones.

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio; bajo ese contexto, habiéndose acreditado el servicio brindado, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley N°28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N° 28693- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016;





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado la deuda pendiente de pago del ejercicio 2016, por el monto total de **S/. 10,200.00 (Diez mil doscientos con 00/100 Soles)**, a favor de los proveedores que se detallan a continuación, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	ORDEN DE SERVICIO	MONTO A PAGAR S/.
1	JUAN ALCARRAZ CACERES	SERVICIOS COMO ASISTENTE DE CAMPO, BAJO LA MODALIDAD DE SERVICIOS POR TERCEROS DEL 02/11/2016 AL 30/12/2016	4335 - 2016	3,000.00
2	RUBEN CHUMPISUCA PEREZ	SERVICIOS DE ALQUILER DE CAMIONETA DEL 21/11/2016 AL 13/12/2016	4407 - 2016	7,200.00
TOTAL S/.				10,200.00

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el pago a favor de los proveedores de servicios detallados en el Artículo Primero, según los importes precisados, con cargo al Correlativo de Meta: 0110-2017 "Mantenimiento de Infraestructura Pública".

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efecto de deslindar las responsabilidades administrativas de los funcionarios y/o servidores involucrados en la contratación irregular y que no gestionaron el pago en su oportunidad.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la devolución de los antecedentes documentales necesarios para el trámite de pago.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la empresa proveedora y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE




ECON. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION

